

25741



3328

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley*

11563 1

Art. 1º Declárase de utilidad pública y suieto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de San Nicolás, partido del mismo nombre, identificado catastralmente como: Circunscripción I. Sección B. Manzana 125. Parcela 6: inscripto su dominio en la D.H. 8220/73 y D.H. 8254/64. con relación al Folio 311/28, a nombre de PETRELLA y CARLOMAGNO, Alberto Martín, Emma Pascuala, María Mercedes, Margarita Vicenta, Gabriel Domingo, Vicente Miguel, Roberto Cirilo y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2: El inmueble citado en el artículo anterior será transferido al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con destino a obras de ampliación edilicia del Hospital Zonal General de Aduados "San Felipe", de San Nicolás.

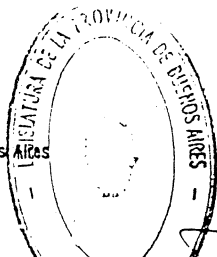
ARTICULO 3: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE

H. Cámara de Diputados de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires